

NOTA A DESPACHO: Guachené, Cauca. Septiembre 08 de 2020. En la fecha pasa a la mesa del señor Juez el presente asunto, informando que la parte ejecutante solicita medidas cautelares de embargo de salario del demandado. Sírvasse Proveer.

El Secretario,



LEYDER ORDOÑEZ GÓMEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
GUACHENÉ- CAUCA
19 300 40 89 001**

AUTO INTERLOCUTORIO No.

Proceso : Ejecutivo Alimentos
Radicación : 2019-00143-00
Dte : ASTRID CAROLINA NAVAS MERA
Ddo : JOHAN STIVEEN GONZALES ARARAT

Guachené, Cauca, ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 593 num. 1, 10 y 599 del Código General del Proceso el despacho considera que la petición allegada al proceso por el apoderado de la parte ejecutante, tendiente a decretar medidas cautelares resulta procedente, como quiera que se cumple con las formalidades legales en consecuencia, éste Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO y retención del veinticinco (25%) del salario y las prestaciones sociales que devengan actualmente JOHAN STIVEEN GONZALEZ ARARAT, identificado con cédula de ciudadanía No.1.149.687.297, como trabajador de la empresa HUEVOS KIKES, hasta el pago total de la obligación alimentaria debida al menor LIAM GALETH GONZALEZ NAVAS.

SEGUNDO: COMUNÍQUESE la anterior medida cautelar al Gerente o Pagador de la empresa HUEVOS KIKES, previniéndole que los dineros retenidos, deberá colocarlos a disposición de éste despacho judicial, en la cuenta de depósitos judiciales No. 19300204001 del Banco Agrario de Colombia de Puerto Tejada Cauca, so pena de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales, de conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo 2º del artículo 593 del C. G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

El Juez,

GUILLERMO LEÓN ORJUELA GALVEZ
Juez

Firmado Por:
GUILLERMO LEON ORJUE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1 PROMISCO MUNICIPAL

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL GUACHENÉ

En estado No. 56, hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Guachené -Cauca, 09 de septiembre de 2020
El Secretario,



LEYDER ORDOÑEZ GÓMEZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5f9ad1fbbfbb5e77ae91fca9c67b5af9e70ceed0c84ff0a0a47386ebb1e51a48
Documento generado en 08/09/2020 02:36:39 p.m.